

Tema: Obligatoriedad de exhibir bandera nacional y provincial.
Fecha: 29/11/06

ORDENANZA N° 2325/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la identidad con la Patria, se afianza con la visión de nuestra bandera que nos indica, nos dice que somos un país libre y soberano, que nos distingue al decir del General Manuel Belgrano, de las otras naciones del globo, y el mostrarla en forma permanente conjuntamente con la Bandera de nuestra Provincia, que también nos diferencia de las otras que conforman la República, contribuye a la formación ética, espiritual y cívica de nuestra comunidad;
que exhibir la Bandera Nacional juntamente con la de nuestra Provincia, es reasumir por parte del Municipio su rol de Estado;
que tener nuestros símbolos exhibidos a la vista del pueblo, en forma permanente, es revitalizar la fe y el respeto que merecen, condensando todos los atributos y todas las potestades que los pueblos otorgan a sus Estados. Bandera Nacional y de la Provincia podrán así ser reconocidos como un hito de identidad y como un elemento de arraigo, ya que sólo desde la identidad y el arraigo es posible asumir la plenitud que la Argentina en su conjunto y nuestra Tierra del Fuego en especial, está cambiando para crecer y para adecuarse a los requerimientos de un mundo del cual no puede quedar excluida.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) ESTABLECESE la obligatoriedad de exhibir en forma permanente la Bandera de la República Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, en los frentes y/o accesos principales y en lugares visibles de todos los edificios públicos en los que funcionen reparticiones municipales.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Aa/OMV**